



005218

GUERRERO CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

RECIBIDO 12 NOV 2014

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO: *Silvia* HORA: *11:15 hrs.*

OFICIO NUM. HCE/3ER/LX/CH/JSRC/216/2014

ASUNTO: Para archivo definitivo

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SECRETARÍA

PODER LEGISLATIVO LEGISLATURA

RECIBIDO: *Silvia* HORA: *11:15 hrs.* Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 4 de 2014.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES

En los autos del expediente número [redacted], promovido por la C. [redacted] en contra del C. [redacted], en su calidad de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se dictó un auto que a la letra dice:

**----- AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR EL PRESENTE EXPEDIENTE**

[redacted] - Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.- VISTAS las constancias que obran en el expediente [redacted], en las que se tiene que con fecha nueve de julio de dos mil trece, la C. [redacted], Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, presentó ante este Honorable Congreso del Estado, denuncia de Juicio de Suspensión o Revocación del Cargo en contra del C. [redacted] en su calidad de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; denuncia que fue turnada a la Comisión Instructora de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su instrucción y resolución. Que realizadas las etapas procedimentales de radicación, contestación de la denuncia, ofrecimiento y admisión de las probanzas, ampliación de pruebas otorgadas a la denunciante, en donde la promovente no aportó evidencias indiscutibles, fehacientes, aptas y suficientes para acreditar la responsabilidad del servidor público denunciado en los supuestos que pretendió hacer valer en su denuncia, el cierre de instrucción y la elaboración del Dictamen de Resolución, sin que se realizara el trámite legislativo correspondiente.

Por otra parte, el Juicio de Suspensión o Revocación de Cargo es un procedimiento que tiene por objeto sancionar, ya sea revocando o suspendiendo el mandato de algún miembro del Ayuntamiento por incurrir en alguno de los supuestos que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado estipula en sus artículos 94 y 95; en consecuencia, es menester para la aplicabilidad de las sanciones que los servidores públicos denunciados ostenten el mandato, y en el caso que nos ocupa, el C. [redacted] ostentó el cargo hasta el diecisiete de octubre de dos mil catorce, fecha en la que se le revocó el mandato como Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 520.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO



Ahora bien, tomando en cuenta que no se puede suspender o revocar el cargo o mandato a quienes no lo ostentan, el presente Juicio de Suspensión o Revocación del Cargo ha quedado sin materia, por lo que procede declarar su improcedencia y archivarlo como asunto concluido.

En consecuencia, esta Comisión Instructora,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se declara sin materia la denuncia de Juicio de Suspensión o Revocación del Cargo presentada por la C. [REDACTED] presentada en contra del C. [REDACTED] Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la parte denunciante personalmente el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Asimismo, notifíquese a la parte denunciada, en términos del artículo 146 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aplicado de manera supletoria en el presente asunto, conforme lo establecido en el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en caso de no encontrarse la notificación se llevará por cédula levantándose la razón correspondiente para la debida constancia y obre como corresponda en el presente juicio.

**CUARTO.-** Publíquese en los estrados de esta Comisión, para conocimiento general en el apartado de resoluciones, para los efectos a que haya lugar.-

**QUINTO.-** En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**SEXTO.-** Hágase lo anterior del conocimiento del Pleno de esta Soberanía, para que el presente juicio sea descargado de los asuntos pendientes de esta Comisión Instructora.

**SÉPTIMO.- C Ú M P L A S E.**

Así lo acordaron los CC. Diputados integrantes de la Comisión Instructora de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, que firman para debida constancia legal.----- **CONSTE** ----- "

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

Lo que comunico a Ustedes, solicitándole que el juicio en cita, sea descargado de los asuntos pendientes de esta



COMISIÓN INSTRUCTORA

UNIDO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE GUERRERO  
SECRETARÍA  
DE LEGISLATURA